

**INFORME N.º 4 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA RFAE SOBRE EL RECURSO EXPTE. RRP-04/2021 INTERPUESTO POR CLUB AEROMODELISMO ESPACIAL CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ESTA JUNTA ELECTORAL DICTADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL A LA RECLAMACIÓN RP-08 SOBRE EL CENSO PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES 2020.**

Siendo las 10.00 horas del día 12 de Marzo de 2021, tiene lugar por Skype reunión de la Junta Electoral de la RFAE que de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y en el art. 94 del Reglamento Electoral se emite Informe sobre el recurso presentado adjuntándose la documentación, y se informa lo siguiente:

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha de 9 de marzo de 2021 se notifica por la RFAE a esta Junta Electoral escrito de recurso presentado contra la resolución emitida en fecha 26 de febrero de 2021 que resolvía la reclamación RP-17 interpuesta por **CLUB AEROMODELISMO ESPACIAL**, dirigido a la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española para ante el Tribunal Administrativo del Deporte, el cual se ha registrado en esa Federación con el nº de expediente RRP- 04/2021.

II.- De dicho escrito presentado se ha procedido a dar traslado a los interesados por la Federación para que pudieran formular alegaciones.

III.- Procede elevar al T.A.D. el expediente completo que consta en la RFAE relativo al recurso presentado por **CLUB AEROMODELISMO ESPACIAL**.

ALEGACIONES Y FUNDAMENTACIÓN

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector y elegible, los/las deportistas, técnicos y jueces, tendrán que tener 16 años para ser electores, y mayoría de edad para ser elegibles en la fecha de celebración de elecciones a la Asamblea General; así como en el momento de la convocatoria de las elecciones tener licencia en vigor expedida u homologada por la RFAE y la hayan tenido, también al menos, durante la temporada anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacionales oficiales.

Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la Orden ECD 2764/2015 de 18 de diciembre y en el Reglamento Electoral de la RFAE se informa por esta que se ha dado traslado al CLUB, del recurso presentado, otorgándoles el plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones.

Según informa la RFAE, revisados de nuevo los archivos de la RFAE, se comprueba que:

El club CLUB AEROMODELISMO ESPACIAL no está inscrito en la RFAE, si bien con fecha 22 de febrero del presente año 2021 la Federación de Deportes Aéreos de la Comunidad Valenciana ha remitido a través de correo electrónico documentación relativa al club para realizar el trámite de inscripción en la RFAE (ANEXOS I y II), lo cual no se ha realizado como mínimo dentro del año electoral, por lo que entendemos no cumple para ser inscrito en el censo electoral.

Además, no consta en 2019 ninguna licencia tramitada por el Club de Aeromodelismo Espacial. Los deportistas que enumera el recurrente, de los cuales efectivamente consta su participación en eventos oficiales de 2019, estuvieron en posesión de la licencia nacional 2019, si bien dichas licencias, tramitadas por la Federación Valenciana, figuran por el Club Héroes de la Aviación, y no por el Club Aeromodelismo Espacial. En 2020 sí figuran las licencias de dichos deportistas por el Club de Aeromodelismo Espacial.

En cuanto a las referencias mencionadas en el recurso relacionadas con la participación en el año 2020, simplemente indicar que el proceso electoral 2020 de la RFAE se encuentra retrasado, por lo que toda referencia a la participación en el año anterior se entiende que es en 2019 y en ningún caso en 2020.

En consecuencia,

La Junta Electoral **informa que, a su juicio, procede DESESTIMAR** el recurso presentado por CLUB AEROMODELISMO ESPACIAL en la RRP-04/2021 (RP-08) que solicita la inclusión en el censo del Club de Aeromodelismo Espacial por no encontrarse oficialmente inscrito en la RFAE y no cabe la suspensión del proceso electoral de la RFAE dado los perjuicios que una suspensión del proceso podría provocar.

Procédase a la publicación del presente acuerdo en los tablonés de anuncios de la RFAE y de las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales. En todo caso será de aplicación lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Personales y demás normativa que desarrolla la Protección de Datos de Carácter Personal. La publicación de los presentes acuerdos tiene la exclusiva finalidad de garantizar la transparencia del proceso electoral. Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 10,15 horas.

Fdo . Presidente Miguel García Campos

Fdo. Vocal Guillermo Martínez Berenguer

Fdo. Secretaria Doña Elena López Rubio